



APD-06-102-2021
30 de junio de 2021

Señora
M^a Pilar Garrido Gonzalo
Ministra, Planificación Nacional y Política Económica

Señora
Silvia Lara Poveda
Ministra, Trabajo y Seguridad Social

Señor
Juan Luis Bermúdez Madriz
Presidente Ejecutivo, Instituto Mixto de Ayuda Social

Presente

Estimados señores:

Reciba un cordial saludo. Por este medio procedo a referirme al oficio N° **MTSS-DMT-OF-732-2021**, **MIDEPLAN-DM-OF-0608-21** y **IMAS-PE-0643-2021** de fecha 18 de junio de 2021, en que se indica:

“Así las cosas, se plantea esta consulta, entendiendo los alcances de la Ley N° 8968 Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales, según lo estipulado en el artículo 8 de la Ley supra citada, que establece las excepciones a la autodeterminación informativa del ciudadano, el cual dicta: “e) La adecuada prestación de servicios públicos. f) La eficaz actividad ordinaria de la Administración, por parte de las autoridades oficiales”, teniendo dicha evaluación una adecuación al fin por el cual se recopilaban los datos”, procedo a dar respuesta en los siguientes términos:

Revisada la información detalla en el oficio de marras, y el expediente de inscripción de la base de datos denominada “*Bono Proteger*”, expediente N° **004-05-2020**, el Consentimiento Informado, presentado, y que fue entregado a los titulares de datos para participar en el proceso de elección de eventuales beneficiarios, indica:

“Consentimiento Informado: *Al seleccionar la casilla “Acepto conforme” autorizo de manera libre, inequívoca, específica e informada al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en adelante denominado MTSS, y al Instituto Mixto de Ayuda Social, en adelante IMAS y al intermediario tecnológico autorizado por estas instituciones, como lo establece el Decreto Ejecutivo N° 42305 - MTSS – MDHIS, para que, de conformidad con la Ley No. 8968 de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales:*



I. Dé tratamiento a mis datos personales de carácter sensible, de acceso irrestricto o restringido, suministrados en el formulario diseñado para fines de trámite del Bono Proteger y para otros servicios complementarios relacionados con mejorar mi perfil de empleabilidad y/o seguridad social, los cuales son resguardados por el MTSS o un intermediario tecnológico autorizado...” (El subrayado no corresponde al original)

La Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales señala en su artículo 3 la clasificación de los datos personales, siendo el correo electrónico un dato personal que solo puede ser facilitado por el titular, por medio del consentimiento informado, o bien, puede ser un dato de acceso restringido en aquellos casos en que son de acceso de la Administración Pública (solo de interés del titular y esta), ya que deben de ser facilitados a la misma, para la adecuada prestación de servicios (artículo 5 y 8 de la ley).

Aunado a lo anterior, siendo que para el uso de un dato personal debe de contarse de previo con el consentimiento informado del titular del dato; que en la encuesta que se enviará a los titulares de datos se incluirá un consentimiento; y además se da la posibilidad de no realizar dicha encuesta y solicitar la eliminación de sus datos, no encuentra esta Agencia imposibilidad legal para se proceda con la encuesta indicada, siempre y cuando ésta sea realizada por las instituciones que fueron autorizadas por el titular de la información, en este caso Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Instituto Mixto de Ayuda Social.

Sin otro particular, muy atentamente,

Licda. Elizabeth Mora Elizondo
Directora Nacional
Agencia de Protección de Datos de los Habitantes
PRODHAB